



## La Dirección Nacional de Derecho de Autor profirió sentencia en materia de diagramación y diseño de libros

- *En la sentencia, se declaró que el diseño editorial en abstracto y como concepto no es susceptible de protección por el Derecho de Autor, y en particular las labores que implicaron la distribución a dos columnas hechas del texto; el tipo de letra utilizado en encabezamientos, títulos y subtítulos; el diseño de las citas y distribución de estas a pie de página; el diseño de los folios; la inclusión de tramas o fondos degradados del color negro y los separadores de los capítulos, no reúnen los requisitos enunciados por el artículo 3 de la Decisión Andina para la protección.*

**Febrero 28 de 2018.** El pasado 17 de enero, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través de la Subdirección de Asuntos Jurisdiccionales, emitió fallo en un proceso civil por Derecho de Autor, promovido por el señor Juan Carlos García Martínez, contra la Universidad Autónoma de Occidente, por haber utilizado el diseño gráfico del libro «El marketing a su alcance», sin la debida autorización del demandante.

### El caso:

A través de demanda radicada el 29 de julio de 2016, el señor el señor Juan Carlos García Martínez, solicitó la protección de los derechos sobre el diseño gráfico realizado del libro «El marketing a su alcance» a la Universidad Autónoma de Occidente.

El demandante manifiesta en la demanda que, en virtud de una oferta contractual que nunca se concretó, realizó el diseño gráfico del libro titulado «El marketing a su alcance»; dicha solicitud fue de carácter verbal y se realizó por el departamento editorial de la demandada. Concretamente, el demandante presentó dos ofertas de diagramación a la demandada, la cual no manifestó si aprobaba o rechazaba alguno de los diseños realizados. Así mismo, en la demanda se pone de presente que la demandada publica en el 2013, el libro mencionado utilizando el diseño realizado por el demandante, razón por la cual, alega el demandante, que se vulneraron los derechos que posee sobre el producto que realizó, al no obtenerse el permiso correspondiente.

Por su parte, en la contestación de la demanda realizada por la demandada, se expone que esta no vulneró los derechos de autor del demandante, toda



vez que nunca existió el contrato mencionado por el demandante y como consecuencia de ello, nunca fue entregado el diseño que se menciona en la demanda. En el mismo escrito, la demandada menciona que el diseño gráfico de un libro no es una obra, conforme a lo que define la normativa de derecho de autor. Finalmente, se discute que más que crear un diseño, lo que hizo en realidad el demandante fue utilizar elementos y obras que corresponden a terceros.

### **La sentencia:**

En audiencia del día 17 de enero de 2018, el Subdirector de Asuntos Jurisdiccionales de la DNDA, dictó sentencia de primera instancia, resolviendo lo siguiente:

**PRIMERO:** Declarar probada la excepción de mérito propuesta por el demandado denominada «inexistencia de obra protegible».

**SEGUNDO:** Negar todas las pretensiones de la demanda presentada por el señor Juan Carlos García Martínez contra la Universidad Autónoma de Occidente, conforme a la parte motiva de esta sentencia.

**TERCERO:** Condenar en costas al señor Juan Carlos García Martínez. Inclúyanse como agencias en derecho a favor del demandado la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.861.836)

La anterior decisión fue apelada por parte del demandante, motivo por el cual fue remitida a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

[Ver informe de relatoría No. 08]